



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

# CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201801C00380**

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201701C00494

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia **2015CON01680/3** de acuerdo al procedimiento de Certificación **PROCER-17** de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s): **FBOMBA-012-2018**, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: **ARGOS ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.**

Nombre genérico :	<b><u>CABLE PARA BOMBA SUMERGIBLE</u></b>
Tipo(s):	<b><u>PLANO</u></b>
Subtipo(s):	<b><u>NINGUNO</u></b>
Marca(s):	<b><u>ARGOS</u></b>
Categoría:	<b><u>NUEVO</u></b>
Modalidad:	<b><u>CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS</u></b>
Fabricado y/o importado y/o comercializado por:	<b><u>ARGOS ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.</u></b>
Bodega :	<b><u>AV. DE LA LUZ No. 67 INT. S/N COL. PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ MUN. CUAUTITLÁN IZCALLI C.P. 54716 EDO. DE MÉXICO</u></b>
Fábrica:	<b><u>AV. DE LA LUZ No. 67 INT. S/N COL. PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ MUN. CUAUTITLÁN IZCALLI C.P. 54716 EDO. DE MÉXICO</u></b>
País(es) de origen:	<b><u>MEXICO</u></b>
Modelo(s):	<b>2,08 mm<sup>2</sup> a 253 mm<sup>2</sup> (DESIGNACIONES:14 AWG a 500 kCM)</b>
Especificaciones:	<b>1 000 V 75°C</b>



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

# CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201801C00380

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201701C00494

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma **NOM-063-SCFI-2001**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el **22 de febrero de 2002**, se expide el presente Certificado en Ciudad de México, el día **19 de enero de 2018**, con vigencia hasta el día **18 de enero de 2019**, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

ATENTAMENTE

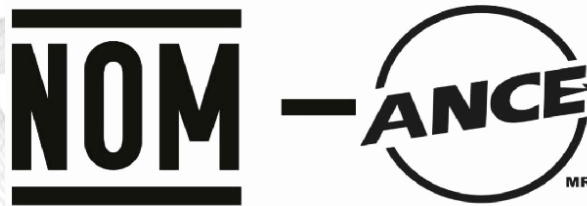
**JUAN UBALDO ISLAS GUERRERO**

**RESPONSABLE DE CERTIFICACION DE PRODUCTO**

Elaborado por: ARF

Supervisado por: AGP

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.



## CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE deberá ostentarse, una vez que la Asociación haya dado su autorización de uso correspondiente sobre esta última, de acuerdo a los requisitos y especificaciones establecidos para ello, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y/o marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
  - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
  - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
  - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
  - El titular del certificado ingrese dicha petición por escrito.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción jurídica por parte de ANCE.
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.

